

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

Considerando

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad ¡Guanajuato la Grandeza de México!

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

El Programa de Gobierno 2018 – 2024, en el eje Economía para todos, se visualiza un Guanajuato Próspero, lo que significa contar con una economía con un crecimiento sostenido, equitativo e incluyente, que proporciones mejores oportunidades de ingresos y empleo y que además sea innovadora, una economía que ayude a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses.

El Programa "Yo emprendo"; que nace con la necesidad de atender personas que por sus condiciones tales como: personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, distancia a los principales centros de trabajo, por mencionar algunos, optan por buscar auto emplearse a través de la creación o fortalecimiento de un negocio propio, con base a sus competencias y experiencia laboral para generar sus fuentes de empleo, pero dado a la insuficiencia de recursos económicos

y de capital de inversión, limita a estas personas con un perfil emprendedor a desarrollar una actividad económica.

El Programa "Yo emprendo", contemplado en el Proyecto Estratégico Q 0324, el cual ha otorgado beneficios a un segmento de la población altamente vulnerable, por lo cual, de octubre 2012 a septiembre de 2019 se han apoyado con este programa a 5 mil 012 personas con perfil emprendedor, de las cuales 2 mil 667 son mujeres y 2 mil 345 hombres, esto a través de 3 mil 988 proyectos productivos apoyado.

Las actividades económicas de mayor apoyo a través del Programa "Yo emprendo" son:

SECTOR	REFERENCIA	ACTIVIDADES ECONOMICAS
ALIMENTOS	Restaurantes de autoservicio, comida para llevar y otros restaurantes con	Taquerías, loncherías, pizzas, tacos, hamburguesas, hot dogs, etc., independientemente si es para consumir en el lugar o para llevar
	Elaboración de otros alimentos	Productos envasados (mermeladas, crema, conservas al por menor) sean alimentos para consumo y venta.
	Elaboración de pan y otros productos de panadería	Elaboración de pan, pastelerías, repostería independientemente si son para consumir en el lugar o para llevar
	Comercio al por menor de carnes	Pollerías, Carnicerías, Pescados y Mariscos.
	Elaboración productos de harina, maíz y molienda de nixtamal	Elaboración de tortillas de maíz, de harina y para molienda de granos nixtamal
	Elaboración de botanas	Frituras de maíz o harina, chicharrones de cerdo, semillas y frutos secos.
	Elaboración de alimentos a base de agua o leche	Heladerías, paletterías.
	Elaboración de alimentos a base de azúcar, escancias y harinas	Elaboración de dulces, postres y galletería
	Elaboración de preparados y bebidas a base de agua y frutas naturales	Preparación y venta de jugos y licuados
ARTESANAL	Elaboración manual de productos o artículos diversos; moldeado diverso de objetos con fines comerciales o meramente artísticos o creativos.	Fabricación de Cerámica diversa madera, cera, palma, vidrio, aluminio, hierro, papel, reciñas, etc.
		Fabricación de ollas y otros productos de barro
		Bordado a mano
		Artículos de talabartería
		Elaboración de artículos de palma
		Elaboración de productos de vidrio
		Fabricación de piñatas
		Tallado de madera y elaboración de muebles
		Fabricación de velas
CONSTRUCCIÓN	Trabajos especializados, diversos para la construcción	Compactación de pisos, colados, enjarres
		Fabricación de puertas y ventanas acabados en madera
		Fabricación de puertas y ventanas acabados en herrería
		Fabricación de cocinas o closets en Tablaroca

CUERO CALZADO	Trabajos de diseño, fabricación reparación y venta de todo tipo de calzado.	Fabricación de calzado (huarache, deportivo, infantil, dama, caballero o industrial)
		Taller de corte, armado, acabado de calzado
		Taller de corte, armado, acabado de bolsas de cuero o piel
		Taller de reparación de calzado
		Taller de pespunte
		Taller de maquilado para la industria del calzado
		Fabricación de calzado especial (ortopédico)
METALMECANICA	Fabricación de productos de herrería como: manufactura de forjado, rejas, muebles, esculturas, herramientas, artículos decorativos y religiosos, campanas, utensilios de cocina etc.	Fabricación de cancelería
		Taller de soldadura y herrería
		Fabricación de estructuras metálicas
		Taller de herrería y pintura
		Taller de soldadura industrial
SERVICIOS	Actividades relacionadas con los servicios (aquellas que no producen o transformados bienes materiales, pero que satisfacen o cubren una necesidad.	Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones (mecánico general, mecánico eléctrico, hojalatería y pintura, vulcanizado, limpieza, etc.)
		Salones y clínicas de belleza y peluquerías.
		Consultorios dentales o que se dediquen al giro
		Limpieza de tapicería, alfombras, muebles.
		Reparación de tapicería de muebles para el hogar
		Otros consultorios para el cuidado de la salud
		Tintorería y lavandería
TEXTIL	Producción de fibras, natural y sintética, hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa.	Confección de prendas de vestir de materiales textiles, (todos los textiles sin excepción)
		Taller de reparación de prendas de vestir
		Maquilado de prendas para la industria
		Diseño y confección de uniformes
		Diseño y confección de ropa deportiva

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, párrafo primero, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleo y la organización social del trabajo, conforme a la Ley.

La Ley Federal del Trabajo, dispone, en su artículo 2, párrafo primero, que las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, la cual en su artículo número 1, establece que es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

La Movilidad, es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Estado de Guanajuato, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se

ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona

Dicha Ley dispone en el artículo 4, numeral I, el principio de accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición, numeral VIII, no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo 5, numeral II, inciso a) dicha Ley establece: tienen uso preferencial del espacio público, las personas con discapacidad, los peatones, los usuarios de bicicletas, transporte no motorizado y el servicio público y especial de transporte de personas frente a otro tipo de vehículos.

Actualmente existe en el Estado de Guanajuato una importante oferta laboral para la población que desea vincularse a un empleo, sin embargo, existen personas que por sus condiciones tales como personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, adultos mayores, jóvenes entre 18 y 29 años de edad, optan por buscar auto emplearse a través de la creación de un negocio propio con base a sus competencias y experiencia laboral para generar su propia fuente de empleo; pero dada la insuficiencia de recursos económicos y de capital de inversión, estas personas con un perfil de emprendedor se ven limitadas a desarrollar una actividad económica.

Para el caso particular de las personas con discapacidad motriz, que cuentan con un empleo formal o autoempleo, y que trabajan en un lugar distinto a su residencia, y aunado a la problemática económica y a la distancia y complejidad que se presenta para trasladarse a su centro de trabajo, y a la problemática económica, se deben buscar las estrategias que permitan a este grupo vulnerable facilitar su traslado

De no contar con este tipo de apoyo, se dejaría de atender a un segmento de población altamente vulnerable, ya que el Programa incluye su atención.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa Yo Emprendo Q0324, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO DEL PROGRAMA "YO EMPRENDO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Q0324, del Programa "Yo emprendo"

Las presentes reglas también tienen como objeto promover el autoempleo como una política pública que apoye a la empleabilidad de las personas, con empleos de calidad y bien remunerados, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del estado de Guanajuato

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo en Especie.** Consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o vehículo adaptado que es entregado para el inicio o fortalecimiento de la operación del proyecto productivo, la prestación de servicios, o bien, para traslado propio de personas con discapacidad motriz a su centro de trabajo o búsqueda de uno.
- II. **Buscador de Empleo.** Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien que, aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que tiene

- III. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité.-**El Comité Interno de Evaluación, como órgano colegiado de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las propuestas de proyectos productivos, candidatas a obtener apoyo en especie en el marco del Programa.
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VI. **Cotización.-** Desglose que contiene la descripción, características técnicas, costo de los apoyos en especie, y condiciones de venta, la cual es expedida en hoja membretada por una empresa legalmente constituida.
- VII. **Evaluación VALPAR (Perfil de habilidades y aptitudes para la vinculación laboral).-** Es un instrumento multifactorial, referido a un criterio, el cual permite establecer rápidamente los diversos grados de habilidades, tanto académicas como relacionadas con el trabajo, que presenta un evaluado. También pone al descubierto posibles deficiencias en destrezas y áreas que requieren de una evaluación más profunda.
- VIII. **Emprendedor.** Es la persona que posee un perfil definido, con iniciativa para poner en funcionamiento o fortalecer un negocio, con visión de desarrollo y permanencia, que le permita mejorar su condición de vida.
- IX. **Entrega de Bienes en Custodia.** Es la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a las personas beneficiarias con el objetivo de iniciar o fortalecer un proyecto productivo, el cual quedara bajo su custodia y con la condición de buen uso, durante el periodo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes.
- X. **Persona Beneficiaria .-** Persona que cumple con los requisitos que señala el programa, a la cual se le entrega los apoyos establecidos.
- XI. **Persona con Discapacidad Motriz.-** Es aquella que es usuaria de silla de ruedas.
- XII. **Persona Solicitante.-** Persona (s) que presentan una propuesta para iniciar una actividad económica o la prestación de un servicio, para auto emplearse, generar o fortalecer su empleo o para facilitar su movilidad a una fuente de empleo.
- XIII. **Programa:** El Programa "Yo emprendo", para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIV. **Proyecto de autoempleo. -** Es aquél que realiza un emprendedor o emprendedores con el propósito de desarrollar o fortalecer una actividad productiva lícita por cuenta propia; o bien, la prestación de un servicio; para el caso de fortalecimiento, que tengan como máximo operando hasta 48 meses, independientemente de contar o no con Registro Federal de Contribuyentes.
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa "Yo emprendo", para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **SDES. -** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XVIII. **SEFL. -** Subsecretaría de Empleo y Formación laboral.
- XIX. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

- XX. **Vehículo adaptado.** - Es aquel que sirve de apoyo para la movilidad de una persona con discapacidad motriz.
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales

El Programa tiene el propósito atender a las personas en busca de empleos formales, que cuenten con oportunidades de desarrollo y creación de actividades productivas por cuenta propia.

El programa posee los siguientes componentes: la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para el desarrollo de los proyectos productivos entregados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Recepción, revisión aprobación de solicitudes de apoyo.
- II. Avance en la entrega de los apoyos productivos.
- III. Aplicación de 3 visitas de seguimiento durante el periodo de observación (12 meses).

El impacto esperado del Programa para el ejercicio fiscal 2020, es apoyar a 483 personas beneficiarias del programa, los cuales habitan en alguno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que cumplan con los requisitos de elegibilidad de las presentes reglas de operación.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general:

- I. Apoyar mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Buscadores de empleo que, aun teniendo competencias y experiencia laboral, no han logrado vincularse a un puesto de trabajo y desean iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

Objetivos Particulares del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos particulares:

1. Impulsar el autoempleo de personas, mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para la creación y/o fortalecimiento del empleo
2. Impulsar el autoempleo mediante el apoyo a proyectos productivos otorgando equipo, maquinaria y/o herramienta

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

El Programa "Yo emprendo", tendrá cobertura en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para los ciudadanos económicamente activos, que se encuentran desocupados o sub ocupados y en búsqueda de un auto empleo dentro de la Entidad Federativa.

Impulsar el autoempleo de 483 personas con Proyectos Productivos, mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y /o herramienta. Lo anterior cconstituye la meta de Beneficiarios proyectados a recibir un apoyo para su autoempleo, lo cual queda en función del presupuesto disponible y la capacidad de operación del programa.

Para identificar los alcances del programa, se atenderá al número de solicitudes recibidas que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes reglas, atendiendo a la siguiente fórmula.

Cobertura (cantidad de personas atendidas) *100

Tamaño de la población objetivo

El reporte de la ENOE, para el 2° trimestre del 2019, nos muestra los resultados generales para el Estado de Guanajuato:

- La Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Guanajuato fue superior a 2 millones 649 mil personas, de las cuales, más de 2 millones 550 mil estuvieron ocupadas.
- En contraparte, más de 98 mil 200 se encontraron desocupadas, el 3.7 por ciento (Tasa que se encuentra por encima de la media nacional, la cual fue de 3.5 por ciento).
- Al segundo trimestre del 2019, tenemos un nivel de desempleo más elevado al presentado en el segundo trimestre del año anterior (3.7 por ciento vs 3.4 por ciento) en el Estado de Guanajuato.
- En lo que se refiere a personas ocupadas, para el mismo periodo de comparación, disminuyeron en más de (-) 39 mil 300.
- Por sector de actividad y considerando un periodo de comparación anualizado, las actividades que se contrajeron en mayor proporción fueron las siguientes: Servicios profesionales, financieros y corporativos, Servicios Sociales, sector primario, Comercio y Servicios Diversos, entre otras.
- La tasa de desempleo del 3.7 por ciento ubica a Guanajuato como la 22° entidad con menor desempleo en el país. Las entidades con menor desempleo son Oaxaca, Guerrero y Yucatán con tasas de desempleo inferiores al 2 por ciento. En el caso contrario, el estado con el mayor nivel de desempleo es: Tabasco con una tasa de 7.3 por ciento.
- En el último año y en términos absolutos, las personas desocupadas en nuestra entidad aumentaron en más de (+) 7 mil personas o en (+) 9.6 por ciento.

Tipo o naturaleza de Programa Social

Artículo 7. El presente Programa consiste en otorgar apoyos en especie, los cuales consistirán en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, y/o vehículo adaptado a la persona beneficiaria.

Población Objetivo

Artículo 8. Personas de la población económicamente activa que no se encuentran trabajando, según datos del INEGI, al segundo trimestre del 2019 es de 98,298 personas.

Población Potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa son las que se encontraron desocupadas y las cuales pudieran ser elegibles para su atención.

Población Beneficiada Estimada (Personas Beneficiarias Directos)

Artículo 10. La población beneficiaria directamente del Programa.

a). La población beneficiaria directa del Programa, son todos los ciudadanos económicamente activos, que se encuentran desocupados o sub ocupados y en búsqueda de un empleo, que radican en cualquiera de los 46 municipios del Estado de Guanajuato y cuya meta es de 483 personas beneficiadas.

Responsable de la Información y Documentación

Artículo 11. El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberá integrar y resguardar en original, los expedientes conforme a los anexos establecidos, y documentos de referencia de la persona beneficiaria

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de Apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos, los cuales deberán ser en especie, tales como mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o vehículo adaptado a la persona beneficiaria.

El monto máximo de los apoyos que comprende el Programa se determinará conforme a la siguiente tabla, de acuerdo con el número de participantes:

- a) Para 1 participante el monto máximo de apoyo será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.);

- b) Para 2 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- c) Para 3 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- d) Para 4 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- e) Para 5 o más participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso específico de Sociedades o Asociaciones, el monto máximo de apoyo será acordado en sesión de Comité Interno de Evaluación, ajeno a los montos anteriormente descritos.

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Metas Programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta impulsar el autoempleo de 483 personas, mediante el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para la creación y/o fortalecimiento del empleo.

Metas Físicas

Artículo 14. El Programa tiene por meta física apoyar a 483 proyectos productivos; en caso de que los recursos asignados al programa no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, se dará preferencia a aquellos buscadores de empleo que hayan llenado primero el registro del solicitante y solicitud de apoyo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación

Promoción

Artículo 15. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo en coordinación con diversos actores del sector económico e instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato, realizarán las acciones de promoción del Programa para dar a conocer a la población interesada los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa las personas solicitantes deberán realizar personalmente la solicitud del servicio, presentando la documentación necesaria conforme a las presentes Reglas de Operación ante el personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo será responsable del reclutamiento, atención y selección del buscador de empleo, susceptibles de ser incorporados al Programa.

La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberá recabar los documentos requeridos, y verificar que las Personas Solicitantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona mexicana y solicitante de apoyo del Programa.
- II. Tener 18 años o más;
- III. Tener experiencia en las actividades inherentes al proceso y desarrollo de su proyecto productivo ó la prestación de servicios;
- IV. Contar con una propuesta de proyecto productivo que cumpla con las características y/o criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Disponer de un espacio físico adecuado y con las condiciones necesarias para la operación del proyecto;

Para el caso de apoyo de vehículo adaptado, además de los requisitos de los numerales I y II del presente artículo, las personas solicitantes deberán presentar resultados de evaluación VALPAR, carta de exposición de motivos de su solicitud, los permisos correspondientes para operar vehículo adaptado, además de contar con un espacio para el resguardo de la unidad.

Excepción

Artículo 17. Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante la Comisión Estatal de Productividad presentando la justificación del caso de que se trate.

Documentación

Artículo 18. Las Personas Solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Registro de solicitante y Solicitud de apoyo debidamente requisitado, (Anexo 1) de las presentes Reglas de Operación, el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. <http://sde.guanajuato.gob.mx/>
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial de elector vigente del INE o IFE, cédula profesional, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o carta de residencia expedida por una autoridad municipal);
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor de 3 meses a la fecha de emisión;
- V. Formato de propuesta de Proyecto Productivo con información financiera, de mercado, precios de venta, costos, forma de comercialización, (Anexo 2)
- VI. Cotización de los bienes solicitados para el proyecto de autoempleo.

Para el caso de las personas solicitantes de apoyo de vehículo adaptado, además de los documentos establecidos en numerales I, II, III y IV; deberán presentar resultados de evaluación VALPAR (Perfil de habilidades y aptitudes para la vinculación laboral), además de permisos para conducir vehículo adaptado de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Selección y Pre-Validación

Artículo 19. Las Coordinaciones Regionales de Empleo serán las instancias responsables del proceso de integración de expedientes, selección y pre-validación de las propuestas de proyectos productivos, para lo cual revisarán el soporte documental presentado por las personas solicitantes.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizará una visita de verificación (Anexo 3) al lugar donde se instalará o se encuentra instalado el proyecto productivo para constatar que la información proporcionada cumpla con las disposiciones y criterios marcados en las presentes Reglas de Operación, tratándose de las solicitudes de apoyo de vehículo adaptado, la visita se realizará al domicilio del solicitante.

Una vez que se realice la visita de verificación a que se refiere el párrafo anterior, y en caso de no existir inconveniente alguno, se firmará la carta compromiso (Anexo 4), y posteriormente se remitirá al Secretario Operativo, el soporte documental respectivo para su revisión, para su revisión, evaluación y dictamen por parte del Comité Interno de Evaluación.

Evaluación y Aprobación

Artículo 20. El Comité, evaluará y aprobará en su caso, el otorgamiento del apoyo solicitado.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo notificará a la persona solicitante a través de oficio, la aprobación o negativa de los apoyos solicitados, en un término no mayor a veinte días hábiles después de haberse presentado al Comité.

Procedimiento de Acceso al Programa

Artículo 21. El procedimiento de acceso al Programa se realizará de la siguiente manera:

- I. La SDES a través de su página WEB dará difusión al Programa: <http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/programas/programas-capacitacion-y-autoempleo/programas-capacitacion-y-autoempleo-equipo-para-mi-autoempleo/>
- II. La SDES a través de las Coordinaciones Regionales de empleo brindará a las personas solicitantes la información necesaria para poder acceder a los beneficios del programa.
- III. Las personas solicitantes, interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán presentar la documentación requerida en las instalaciones de las Coordinaciones Regionales de empleo.
- IV. El Comité Interno de evaluación, revisará, evaluará y dictaminará las Propuestas de Proyectos Productivos.

Para el caso del apoyo de vehículo adaptado las personas solicitantes presentarán los resultados de la prueba VALPAR (Perfil de habilidades y aptitudes para la vinculación laboral), y el CIE (Comité Interno de Evaluación) determinará la aprobación del apoyo.

Criterios Elegibilidad

Artículo 22. Son criterios de elegibilidad del Programa:

Los Proyectos Productivos presentados por las personas solicitantes, deberán tener las siguientes características:

- I. Que se trate de proyectos productivos que impliquen preferentemente procesos de transformación de materia prima en producto terminado, semi terminado y/o la prestación de servicios.
- II. Que las personas solicitantes se registren en cualquiera de las Coordinaciones Regionales de Empleo.
- III. Que las personas solicitantes realicen aportaciones complementarias para la operación y/o puesta en marcha del proyecto de autoempleo, lo cual deberá ser en capital fijo y de trabajo, sin establecer monto mínimo, ni monto máximo.
- IV. Para el caso de apoyo de vehículo adaptado para movilidad personal, las personas solicitantes deberán presentar resultados de la prueba VALPAR.
- V. Que el proyecto implique preferentemente un beneficio adicional para la zona en la que se ubique.
- VI. Preferentemente pertenecer a un grupo vulnerable, es decir, ser jefa de familia, persona con discapacidad, preliberado (persona que sigue su proceso judicial en libertad, que se encuentre supervisado y vigilado por las autoridades correspondientes), joven entre 18 y 29 años, repatriado, ofendido de delito, etc.
- VII. Podrán participar sociedades mercantiles que tengan como finalidad realizar actos de comercio, entre los cuales por mencionar algunos: Sociedad Anónima, Sociedad Cooperativa, asociación Civil, o aquellas que previo análisis del Comité Interno de evaluación puedan ser sujetas de apoyo

Programación Presupuestal

Artículo 23. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Proyecto Estratégico Q0324, Programa "Yo emprendo"

Monto de los Recursos

Artículo 24. El monto de recursos aprobado para el Programa "Yo emprendo" es de \$24'195,500.00 (Veinticuatro millones ciento noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N., para el ejercicio fiscal 2020)

Artículo 25. Se iniciará y llevará a cabo el procedimiento de adquisiciones del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, además del vehículo adaptado, en base a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, a través de la instancia correspondiente y a las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y demás normativa aplicable.

Entrega de Apoyos

Artículo 26. El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizará la entrega de bienes en custodia a la (s) persona (s) beneficiaria (s) para cada Proyecto Productivo o para el apoyo de vehículo adaptado.

Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, deberán presentar licencia de conducir, póliza de seguro contra accidentes, lo cual deberá ser al momento de la entrega recepción del vehículo.

Formalización y Garantías

Artículo 27. La entrega de los bienes se formalizará por parte de personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo mediante la firma de un Acta de entrega recepción de bienes en custodia (Anexo 5) y transcurrido el periodo de 12 meses, a través de un Acta de entrega de bienes en propiedad. (Anexo 6)

Método de Comprobación del Gasto

Artículo 28. Comprobación del gasto:

La comprobación del gasto se realizará a partir de la factura emitida por el proveedor correspondiente, siempre y cuando cumpla con requisitos fiscales, y además que la entrega recepción de bienes a la persona beneficiaria sea de su entera satisfacción.

Supuestos de Recuperación

Artículo 29. Se procederá a la recuperación de los bienes otorgados a la persona beneficiaria, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. No inicie operación a más tardar 30 días naturales después de la entrega de los bienes en custodia;

- II. Utilice o subutilice los bienes para desarrollar actividades ajenas no relacionadas con la operación del proyecto productivo;
- III. Rente, empeñe, preste a terceros y/o ya no cuenten con la totalidad de los bienes entregados; y no haya dado aviso a la SDES de este último supuesto.
- IV. Falta de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proyecto productivo en un periodo de 9 meses de haberse iniciado operaciones;
- V. Falsear información en los documentos y
- VI. Para el caso de los apoyos otorgados de vehículo adaptado, será motivo de recuperación cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Transportar a un pasajero.
 - b) Transportar carga peligrosa que represente un riesgo para sí o para otros, o cualquier otro objeto que impida mantener ambas manos sobre el manubrio,
 - c) Sujetarse a otros vehículos en circulación,
 - d) Realizar cualquier tipo de competencia no autorizada en la vía pública,
 - e) La falta de licencia de conducir.
 - f) Cuando la persona infrinja la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios.

Procedimiento para la Recuperación y devolución de recursos

Artículo 30. Los bienes se recuperarán cuando:

En caso de que el personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo detecte irregularidades operativas, se deberá notificar por escrito a la persona beneficiaria, informando cual o cuales han sido sus faltas, otorgando la oportunidad de realizar alguna aclaración en un periodo de 30 días hábiles posteriores; de no solventar la irregularidad en el tiempo establecido, se turnará el caso al Comité Interno de Evaluación para que determine si aplica la sanción establecida en el artículo 29.

La recuperación se formalizará a través del levantamiento del Acta de recuperación de bienes (Anexo 7), en presencia del beneficiario o quien asista como representante de este a la devolución de bienes.

En caso de que persona beneficiaria no cuente con el equipo entregado en custodia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 29, fracción III, se deberá realizar la devolución de recursos a través de depósito bancario, por el monto facturado de los bienes

Reasignación de Bienes Recuperados

Artículo 31. Las condiciones de los bienes recuperados pueden variar por muchos factores, en ese sentido su reasignación debe ser a más tardar 12 meses posteriores a la fecha de recuperación y serán reasignados preferentemente en lote completo, para los casos en que se requiera reasignar en parcialidades, deberá someterse a la aprobación del Comité Interno de Evaluación.

Las personas beneficiarias a las que se les reasigne los bienes recuperados deben poseer afinidad con el giro de la iniciativa y/o uso de los bienes. Asimismo, deberán realizar el servicio y reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Seguimiento

Artículo 32. Una vez entregados los bienes en custodia y definido el inicio de operaciones del proyecto productivo, personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberán realizar las acciones de verificación de la operación del proyecto productivo y la participación de las personas beneficiadas en el proceso de producción y/o prestación de servicios, realizando al menos 3 visitas de seguimiento por un periodo de 12 meses, con la aplicación de los cuestionarios:

- I. De Inicio de operaciones (Anexo 8),
- II. De seguimiento (Anexo 9) y
- III. De cierre (Anexo 10),
- IV. Así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Para el caso del apoyo de vehículo adaptado, se realizarán al menos tres visitas para verificar: el cuidado y mantenimiento de la unidad, así como la revisión de bitácora de búsqueda de empleo, en su caso.

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 33. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir Información sobre los beneficios y características de los apoyos que otorga el Programa;
- II. Recibir los bienes para el inicio de operación o fortalecimiento del proyecto productivo, para la prestación de servicios, o bien, un vehículo adaptado, aprobado por el Comité Interno de Evaluación.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 34. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Usar los bienes otorgados de acuerdo con lo aprobado por el Comité;
- II. Permitir a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizar las acciones de seguimiento, supervisión y el acceso al lugar donde se resguardan los bienes otorgados como apoyo;
- III. Notificar a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo la fecha de inicio de operación del proyecto, la cual no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los bienes en custodia; la cual quedará asentada en el Acta de Entrega de bienes en custodia
- IV. Notificar por escrito a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo, los cambios de domicilio, en un plazo máximo de 20 días naturales.
- V. Inscribir el proyecto en el Registro Federal de Contribuyentes en un lapso máximo de 9 meses, contados a partir del inicio de operaciones del Proyecto Productivo;
- VI. Proporcionar la información que solicite el personal de la Coordinación Regional de Empleo, relacionada con los apoyos otorgados;
- VII. Aportar recursos propios para la operación del Proyecto Productivo.
- VIII. Notificar a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo la baja de algún integrante y el motivo que ocasionó la deserción o desintegración, o bien la defunción.
- IX. En los casos de robo, se está obligado, de manera inmediata a denunciar ante las autoridades, dar aviso a la SDES, y presentar el Acta levantada ante el Ministerio Público.
- X. Para los casos en que se suscite otro tipo de siniestro y se identifiquen pérdidas parciales o totales de los equipos, levantar el acta correspondiente ante la autoridad competente y notificar a personal de la Coordinación Regional de Empleo, de manera inmediata.
- XI. Durante el periodo de seguimiento al proyecto productivo, en caso de descompostura o mal funcionamiento del equipo recibido, el beneficiario deberá hacer válida la garantía ante el proveedor en un término máximo de 20 días hábiles, posterior a la descompostura y notificar al personal de la Coordinación Regional de Empleo.
- XII. Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, se someterá a las obligaciones estipuladas en los numerales; I, II, IV, VI, IX, X y XI, además de las establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- XIII. En caso de fallecimiento de la persona que reciba apoyo de vehículo adaptado, se deberá notificar a personal de las Coordinación Regional de empleo y realizar la devolución el vehículo.
- XIV. Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, deberán contratar seguro contra accidentes.

Del Comité Interno de Evaluación

Artículo 35. La aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponde a:

- I. El Comité Interno de evaluación; y
- II. La SDES a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral y sus Coordinaciones Regionales de empleo que la integren, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Integración del Comité Interno de Evaluación

Artículo 36. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El Subsecretario de Empleo y Formación Laboral de la SDES, quien fungirá como presidente;
- II. El Director de Programas del Servicio Nacional de Empleo de la SEFL, como Secretario Técnico;
- III. Personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo adscritas a la SEFL;
- IV. El Coordinador del Programa "Yo emprendo", de la SEFL, quien fungirá como Secretario Operativo;
- V. Personal de la Coordinación Administrativa de Recursos de la SEFL; y
- VI. Personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atribuciones

Artículo 37. El Comité Interno de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las propuestas y el soporte documental remitido por las Coordinaciones Regionales de Empleo, sobre los proyectos productivos presentados;
- II. Evaluar las propuestas presentadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y resolver en su caso, la aprobación del otorgamiento del apoyo solicitado.
- III. En su caso y con base en las presentes Reglas de Operación, acordar la recuperación de bienes procedentes de los proyectos productivos que incumplieron alguna(s) de la(s) obligación(es).
- IV. Determinar en su caso, otorgar la propiedad de los bienes entregados en custodia a la Persona beneficiaria.
- V. Determinar sobre la sustitución de persona beneficiaria, cuando sea procedente a petición de éstos últimos;
- VI. Todo aquel equipo recuperado que sea inservible, el Comité podrá levantar un acuerdo para que éste pueda ser enviado a la Dirección de Control Patrimonial.
- VII. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

Apoyos Adicionales

Artículo 38. El Comité tomará decisiones, previo análisis detallado del proyecto productivo en los casos referentes a apoyos adicionales, incidencias o seguimiento, limitado al monto de apoyo referido en el artículo 11.

El apoyo adicional será por única ocasión, y serán sujeto de apoyo los Proyectos Productivos que hayan recibido el Acta de Entrega en Propiedad, independientemente del recurso con el que fueron apoyados, que presenten propuesta de Proyecto Productivo, con el compromiso de generar uno o más empleos adicionales, comprobables mediante contrato de trabajo o comprobante de alta ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo cual deberá ser informado por escrito libre a la coordinación regional de empleo, dichos Proyectos Productivos deberán tener un máximo de operaciones de 48 meses.

Sesiones

Artículo 39. El Comité, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su análisis y atención, al efecto, las convocatorias serán emitidas, cuando menos con 12 horas de anticipación, por el Secretarios Técnico u Operativo de dicho cuerpo colegiado, indistintamente.

Acta de Sesión

Artículo 40. De las sesiones del Comité se levantará Acta de acuerdos, en la que se asienten de manera breve y precisa los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Participación en las Sesiones

Artículo 41. Los miembros del Comité que no tendrán voto en las decisiones tomadas en sesión serán: personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los cuales participarán en las sesiones del Comité sólo con voz.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo, cuando presenten los proyectos productivos para aprobación ante el Comité, participará sólo con voz en las sesiones, tratándose de sus propuestas

Voto de Calidad

Artículo 42. En el caso de empate de votos, el presidente o su suplente tendrán además voto de calidad.

Quórum

Artículo 43. Para iniciar Sesión de Comité se deberá contar con el 50% más 1, de los integrantes del Comité con voz y voto, siendo necesario estar presente al menos uno de los secretarios de este.

Suplencias

Artículo 44. En caso de que el presidente y/o el secretario técnico no estén presentes, el pleno del Comité podrá determinar en el momento quién presidirá la sesión correspondiente.

Atribuciones de la SEFL

Artículo 45. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo y la Coordinación de Fomento al autoempleo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación del Programa;
- II. Gestionar y entregar los apoyos en materia del Programa; y

- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria del Programa a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo.

De las Disposiciones Finales

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 46. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 47. La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Información Desagregada por Genero

Artículo 48. La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por género.

Observancia

Artículo 49. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para la Comisión Estatal de Productividad y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurará impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 50. En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Transversalidad.

Sanciones

Artículo 51. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Cuando se presente el incumplimiento de las personas beneficiarias señaladas en el acta de entrega de bienes en custodia y la carta compromiso, procederá lo indicado en el artículo 29; para las personas beneficiarias que no sean localizados durante las visitas de seguimiento, el expediente generado del apoyo proporcionado será turnado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Mecanismos de Exigibilidad

Artículo 52. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de Participación Social

Artículo 53. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia Responsable del Programa

Artículo 54. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, y por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de Articulación, Coordinación y Colaboración

Artículo 55. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 56. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 57. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Artículo 58. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de Informes de Evaluación

Artículo 59. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes Periódicos

Artículo 60. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría

Seguimiento a Recomendaciones

Artículo 61. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad Informativa

Artículo 62. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 63. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

Página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, de Gobierno del Estado de Guanajuato.

<http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/capacitacion-y-empleo>.

Artículo 64. La SDES, a través de la Dirección de Comunicación Social publica una convocatoria abierta en los medios de comunicación locales para promover la participación de la población en el Programa.

Artículo 65. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo en coordinación con diversos actores del sector económico e instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato, realizarán las acciones de promoción del Programa para dar a conocer a la población interesada los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación

Contraloría Social

Artículo 66. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 67. La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Procedimiento de denuncias

Artículo 68. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y, Con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público

Artículo 69. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y Aplicación Supletoria

Artículo 70. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa "Yo emprendo", para el Ejercicio Fiscal de 2020", tendrán una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, Procedimientos y Procesos Pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, del Ejercicio Fiscal de 2019.

Derogación de Disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/capacitacion-y-empleo>.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. Juan José Álvarez Bruner

Subsecretario de Empleo y Formación Laboral